



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 182 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 17 NOV. 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que "(...) el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2017-MINAGRI, se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entiende efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", quedando facultada a utilizar transitoriamente la normativa y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "FONDO MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, el artículo 50, numerales 50.2 y 50.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que estos, siempre que exista constancia de que es auténtico. La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica;

Que, por su parte el artículo 136 de la norma antes citada, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 382 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral N°233-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 09.08.2018, se designó a la señora Roxana Elida Rodríguez Chávez, como fedatario titular de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, quien a dejado de laborar en la Entidad; por lo que, para garantizar la continuidad de las actividades inherentes se ha visto necesario designar al nuevo fedatario titular.

Que, mediante Resolución Directoral N°037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 26.01.2022, se designó al señor Hipólito Wigberto Saavedra Posso, como fedatario suplente de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, quien a dejado de laborar en la Entidad; por lo que, para garantizar la continuidad de las actividades inherentes se ha visto necesario designar al nuevo fedatario suplente.

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerá las funciones de fedatarios de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como fedatarios de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", a los siguientes servidores:

1. Señor, Darío Víctor Begazo Valencia, como Fedatario Titular.
2. Señor, Fredy Wilber Gauna Larico, como Fedatario Suplente.

ARTÍCULO 2°.- Los fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honórem, sin alterar sus labores ordinarias y el servicio que brinden será totalmente gratuito, con autonomía y responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados, consignando los actos que autenticuen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, los Fedatarios designados en el artículo 1º, cumplan con presentar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" el proyecto de Reglamento de Fedatarios Institucional, para su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Adán Quisócala Rinos
Director Ejecutivo